



GDR	MA06. GDR DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA.		
EDL y ZRL	COMARCA NORORIENTAL DE MÁLAGA: HACIA UN DESARROLLO SOSTENIBLE www.nororma2020.com Territorio Nororiental de Málaga (Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco)		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Creación, modernización y/o ampliación de PYMES no agrarias que impliquen creación de empleo, especialmente mujeres y jóvenes, incorporando medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.	OG1PP1		400.000,00 €
2. Ayudas para la creación, modernización y/o ampliación de PYMES no agrarias, especialmente promovidas por mujeres, incorporando medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.	OG1PP3		100.000,00 €
3. Ayudas a la creación, modernización y ampliación de industrias alimentarias, que incorporen medidas innovadoras y relacionadas con la diversificación y la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.	OG1PP5		400.000,00 €
4. Proyectos innovadores de PYMES en el sector empresarial no agrario para la mejora de la competitividad, sostenibilidad y diversificación económica, especialmente de mujeres y jóvenes.	OG1PS1		200.000,00 €
5. Apoyo al sector agrario para actuaciones innovadoras destinados a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, especialmente mujeres y/o jóvenes.	OG1PS2		100.000,00 €
6. Ayudas para PYMES del sector turístico que incorporen aspectos innovadores, e impliquen creación y/o consolidación de empleo, especialmente mujeres y jóvenes.	PG1PS3		150.000,00 €
7. Servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.	OG2PP1		300.000,00 €
8. Apoyo a iniciativas innovadoras que fomenten la igualdad real entre hombres y mujeres, así como la dinamización de la población joven de la ZRL, para su integración social y/o laboral, la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, promoviendo el	OG2PP2		20.000,00 €



desarrollo local de las zonas rurales.			
9. Ayudas a iniciativas destinadas a la dinamización, participación ciudadana y/o la articulación territorial, la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, promoviendo el desarrollo local de las zonas rurales.	OG2PP3		35.000,00 €
10. Actuaciones no productivas relacionadas con la conservación, mejora y recuperación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático y/o relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.	OG2PP4		320.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Creación, modernización y/o ampliación de PYMES no agrarias que impliquen creación de empleo, especialmente mujeres y jóvenes, incorporando medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PP1	ITI	Presupuesto	400.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos generadores de empleo pertenecientes al ámbito no agrario ni forestal desarrollados en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL), en los siguientes sectores productivos: turístico, servicios a la economía o la población, nuevas tecnologías, artesanía y el comercio.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos destinados a:

- a. Creación de nuevas empresas, ampliación, modernización o mejora de la competitividad económica de las existentes.
- b. Integración de mecanismos, prácticas o iniciativas específicas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- c. Inversiones en maquinaria, mobiliario, equipos e instalaciones.
- d. Incorporación de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- e. Actividades que supongan la diversificación económica de la ZRL.
- f. Adaptación a sistemas de calidad.
- g. Incorporación de nuevas tecnologías e I+D+I (comercialización y distribución, deslocalización de la venta, comercio electrónico, promoción, redes sociales).
- h. Desarrollo de iniciativas de promoción, comercialización o distribución.
- i. Iniciativas destinadas a la reducción de costes de producción o comercialización.
- j. Primera asistencia a ferias o muestras.
- k. Elaboración de planes de viabilidad o estudios de mercado.
- l. Iniciativas destinadas a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores, así como actuaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y la implantación de medidas de seguridad en el puesto de trabajo.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- a. Los proyectos deberán ser de carácter productivo e implicar la creación de empleo.
- b. Los proyectos deberán incorporar medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático:
 - Adaptación o modernización de instalaciones, equipos, maquinaria y herramientas que impliquen optimización energética.
 - Reducción de la huella de carbono: consumo de combustibles fósiles, emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Optimización del uso de recursos naturales.

- Mejora de la gestión de residuos.
- Incorporación de energías renovables a la actividad empresarial.
- Otros aspectos no contemplados en la relación anterior y cuya contribución a la conservación del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático se justifique técnicamente por parte de la persona o entidad promotora.

c. Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME (Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014).

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se establece el límite de una única solicitud por entidad o persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

De conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a. Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b. Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos elegibles, entre otros, los gastos salariales, gastos de consultorías, gastos requeridos para la primera asistencia a ferias o eventos de carácter promocional o informativo, así como los requeridos para el desarrollo de actividades promocionales o la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se consideran elegibles los siguientes gastos:

- a. La adquisición de bienes inmuebles.
- b. Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

Se establece como cuantía de ayuda máxima de ayuda pública por proyecto, con carácter general, 120.000 euros. Adicionalmente, dicha cuantía se elevará a 150.000 euros si el proyecto genera 3 ó 4 empleos a jornada completa y a



200.000 euros si el proyecto genera 5 ó más empleos a jornada completa.

Las ayudas se concederán como ayudas de *minimis*, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013, que establece un límite máximo de ayuda de 200.000 euros por persona o entidad promotora durante 3 ejercicios fiscales.

Denominación Línea de ayuda 2

Ayudas para la creación, modernización y/o ampliación de PYMES no agrarias, especialmente promovidas por mujeres, incorporando medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PP3	ITI	Presupuesto	100.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos desarrollados en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL) pertenecientes al ámbito no agrario ni forestal, en los siguientes sectores productivos: industrial, turístico, servicios a la economía o la población, nuevas tecnologías, artesanía y comercio.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a. Creación de nuevas empresas, la ampliación, modernización o mejora de la competitividad económica de las existentes.
- b. Inversiones en maquinaria, mobiliario, equipos e instalaciones.
- c. Incorporación de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- d. Actividades que supongan la diversificación económica de la ZRL.
- e. Adaptación a sistemas de calidad.
- f. Incorporación de nuevas tecnologías e I+D+I (comercialización y distribución, deslocalización de la venta, comercio electrónico, promoción, redes sociales).
- g. Iniciativas innovadoras de promoción, comercialización o distribución.
- h. Reducción de costes de producción o comercialización.
- i. Primera asistencia a ferias o muestras.
- j. Planes de viabilidad o estudios de mercado.
- k. Iniciativas específicas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o la conservación del medio ambiente.
- l. Mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores, iniciativas relacionadas con la prevención de riesgos laborales, y la implantación de medidas de seguridad en el puesto de trabajo.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- a. Las actuaciones deberán tener carácter productivo.
- b. Los proyectos deberán incorporar medidas a favor del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático:
 - Adaptación o modernización de instalaciones, equipos, maquinaria y herramientas que impliquen optimización energética.
 - Reducción de la huella de carbono: consumo de combustibles fósiles, emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Optimización del uso de recursos naturales.

- Mejora de la gestión de residuos.
- Incorporación de energías renovables a la actividad empresarial.
- Otros aspectos no contemplados en la relación anterior, y cuya contribución a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático se justifique por parte de la persona o entidad promotora.

c. Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME (Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014), del ámbito no agrario ni forestal.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se priorizará a través de los criterios de selección aplicables a esta línea de ayudas, aquellas iniciativas promovidas por mujeres (persona física mujer o empresa de mujeres). Se entiende por empresa de mujeres:

- Empresa de mujeres por titularidad: al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es mujer.
- Empresa de mujeres por participación: la empresa está participada, al menos, al 51% por mujer/es.

Se establece el límite de una única solicitud por entidad o persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

De conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a. Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b. Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos elegibles, entre otros, los gastos salariales, gastos de consultorías, gastos requeridos para la primera asistencia a ferias o eventos de carácter promocional o informativo, así como los requeridos para el desarrollo de actividades promocionales o la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se consideran elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de bienes inmuebles.

- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

Se establece como cuantía de ayuda máxima de ayuda pública por proyecto, con carácter general, 120.000 euros. Adicionalmente, dicha cuantía se elevará a 150.000 euros si el proyecto genera 3 ó 4 empleos a jornada completa y a 200.000 euros si el proyecto genera 5 ó más empleos a jornada completa.

Las ayudas se concederán como ayudas de *minimis*, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013, que establece un límite máximo de ayuda de 200.000 euros por persona o entidad promotora durante 3 ejercicios fiscales.

Denominación Línea de ayuda 3

Ayudas a la creación, modernización y ampliación de industrias alimentarias, que incorporen medidas innovadoras y relacionadas con la diversificación y la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PP5	ITI	Presupuesto	400.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles proyectos desarrollados en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL) destinados a industrias alimentarias y agroalimentarias, que integren mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental y lucha contra el cambio climático y cuyas actuaciones consistan en inversiones de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y del algodón), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones en maquinaria, mobiliario, equipos e instalaciones, incluidas herramientas informáticas.
- Inversiones destinadas a la construcción y modernización de bienes inmuebles.
- Actividades que supongan la diversificación económica del sector.
- Actuaciones que incrementen el valor añadido del producto local, ecológico o autóctono mediante iniciativas de comercialización o transformación.
- Actuaciones dirigidas a la reducción de costes de producción o comercialización.
- Actuaciones para la adaptación a sistemas de calidad.
- Incorporación de nuevas tecnologías e I+D+I (comercialización y distribución, deslocalización de la venta, comercio electrónico, promoción, redes sociales).
- Iniciativas innovadoras de promoción, comercialización o distribución y nuevos productos.
- Primera asistencia a ferias o muestras.
- Planes de viabilidad o estudios de mercado.
- Aprovechamiento y tratamiento de residuos o subproductos del sector agrario.
- Actuaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y la implantación de medidas de seguridad en el puesto de trabajo.
- Actuaciones específicas que contribuyan a la mejora del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- a) Las actuaciones deberán tener carácter productivo.
- b) Los proyectos deberán incorporar medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático:
 - Adaptación o modernización de instalaciones, equipos, maquinaria y herramientas que impliquen optimización energética.
 - Reducción de la huella de carbono: consumo de combustibles fósiles, emisiones de gases de efecto

invernadero.

- Optimización del uso de recursos naturales (especialmente el agua).
- Mejora de la gestión de residuos.
- Reutilización de residuos (poda, hueso de aceituna).
- Incorporación de energías renovables a la actividad empresarial.
- Otros aspectos no contemplados en la relación anterior, y cuya contribución a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático se justifique por parte de la persona o entidad promotora.

c) Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.

d) Se establece un límite de 100.000 euros de gasto total elegible por proyecto.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se establece el límite de una única solicitud por entidad o persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, siendo elegibles los siguientes gastos:

- a. Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b. Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se consideran elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de bienes inmuebles.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.



En el caso de actuaciones de transformación y comercialización cuyos productos resultantes del proceso de transformación no estén contemplados en el Anexo I del Tratado, las ayudas se considerarán ayudas de estado, y será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de ayudas de *minimis*.

Denominación Línea de ayuda 4

Proyectos innovadores de PYMES en el sector empresarial no agrario para la mejora de la competitividad, sostenibilidad y diversificación económica, especialmente de mujeres y jóvenes.

Código	OG1PS1	ITI	Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles proyectos desarrollados en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL). Las operaciones tendrán carácter productivo e innovador y no podrán consistir en actuaciones relacionadas con el sector turístico, el ámbito agrario, ganadero, forestal o agroindustrial.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a. Creación de nuevas empresas, la ampliación, modernización o mejora de la competitividad económica de las existentes.
- b. Inversiones en maquinaria, mobiliario, equipos e instalaciones.
- c. Incorporación de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- d. Actividades que supongan la diversificación económica de la ZRL.
- e. Adaptación a sistemas de calidad.
- f. Incorporación de nuevas tecnologías e I+D+I (comercialización y distribución, deslocalización de la venta, comercio electrónico, promoción, redes sociales).
- g. Iniciativas innovadoras de promoción, comercialización o distribución.
- h. Reducción de costes de producción o comercialización.
- i. Primera asistencia a ferias o muestras.
- j. Planes de viabilidad o estudios de mercado.
- k. Implantación de prácticas sostenibles e iniciativas específicas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o la conservación del medio ambiente.
- l. Mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores, iniciativas relacionadas con la prevención de riesgos laborales y la implantación de medidas de seguridad en el puesto de trabajo.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- a. Las actuaciones deberán tener carácter productivo.
- b. El carácter innovador de las actuaciones se justificará si éstas abordan uno o más de los ámbitos, sectores o subsectores considerados innovadores en el marco de la EDL, indicados a continuación:
 - Sector industrial, comercio y logística.
 - PYMES en general: creación, ampliación, modernización, mejora de la viabilidad, comercialización, estudios de mercado, I+D+I, cooperación empresarial, nuevas tecnologías.
 - Formación y capacitación profesional en el territorio.
 - Medio ambiente y lucha contra el cambio climático.

- Mejora del empleo y/o fomento del emprendimiento.

La relación completa se detalla en el apartado "Ámbitos, sectores o subsectores innovadores en el marco de la EDL" (epígrafe 5.2.1, página 193) y se encuentra disponible en el siguiente enlace web: www.nororma2020.com.

- c. Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, en el ámbito no agrario, ganadero, forestal o agroindustrial.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se establece el límite de una única solicitud por entidad o persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

De conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a. Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b. Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos elegibles, entre otros, los gastos salariales, gastos de consultorías, gastos requeridos para la primera asistencia a ferias o eventos de carácter promocional o informativo, así como los requeridos para el desarrollo de actividades promocionales o la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se consideran elegibles:

- La adquisición de bienes inmuebles.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Se establece como cuantía de ayuda máxima de ayuda pública por proyecto, con carácter general, 120.000 euros. Adicionalmente, dicha cuantía se elevará a 150.000 euros si el proyecto genera 3 ó 4 empleos a jornada completa, y a 200.000 euros si el proyecto genera 5 ó más empleos a jornada completa.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Las ayudas se concederán como ayudas de *minimis*, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 5

Apoyo al sector agrario para actuaciones innovadoras destinados a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, especialmente mujeres y/o jóvenes.

Código	OG1PS2	ITI	Presupuesto	100.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles proyectos desarrollados en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL). Los proyectos tendrán carácter productivo e innovador y consistirán en actuaciones desarrolladas en el ámbito agrario (explotaciones agrícolas y ganaderas).

Se excluyen las iniciativas vinculadas a la transformación o comercialización de productos agrarios.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.
- Inversiones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias.
- Inversiones de mejora técnica y tecnológica de las explotaciones agrarias.
- Inversiones destinadas a la implantación de técnicas productivas innovadoras.
- Inversiones que incrementen el valor añadido del producto local, ecológico o autóctono.
- Inversiones para la implantación de la agricultura ecológica en las explotaciones.
- Inversiones dirigidas a la mejora de la calidad en el proceso productivo.
- Mejoras en comercialización de productos, canales de distribución.
- Inversiones dirigidas a la diversificación agraria de la ZRL, incorporando factores como nuevos productos y producciones alternativas y complementarias, procesos y tecnologías.
- Implantación de mecanismos o buenas prácticas que incidan favorablemente en la conservación del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las actuaciones deberán tener carácter productivo.
- Los proyectos deberán incorporar medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático:
 - Adaptación o modernización de instalaciones, equipos, maquinaria y herramientas que impliquen optimización energética.
 - Reducción de la huella de carbono: consumo de combustibles fósiles, emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Optimización del uso de recursos naturales (especialmente el agua).
 - Mejora de la gestión de residuos.
 - Reutilización de residuos (poda, hueso de aceituna).
 - Incorporación de energías renovables a la actividad empresarial.
 - Otros aspectos no contemplados en la relación anterior, y cuya contribución a la conservación del medio

ambiente y la lucha contra el cambio climático se justifique por parte de la persona o entidad promotora.

- c. El carácter innovador de las actuaciones se justificará si éstas abordan uno o más de los ámbitos, sectores o subsectores considerados innovadores en el marco de la EDL, indicados a continuación:
- Medio ambiente y lucha contra el cambio climático.
 - Sector agrario y alimentario: diversificación, buenas prácticas, sostenibilidad, distribución y comercialización, nuevos productos, ecológica, etc.

La relación completa se detalla en el apartado “Ámbitos, sectores o subsectores innovadores en el marco de la EDL” (epígrafe 5.2.1, página 193) y se encuentra disponible en el siguiente enlace web: www.nororma2020.com.

- d. Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser las personas físicas o jurídicas, titulares de las explotaciones o las agrupaciones de éstos. Las personas beneficiarias tendrán la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se establece el límite de una única solicitud por entidad o persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, pudiendo ser:

- a. Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.
- b. Inversiones destinadas al cumplimiento de objetivos agroambientales en zonas agrarias, a la conservación del patrimonio situado en explotaciones agrarias, así como de refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona agraria perteneciente a la Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- Compra de nueva maquinaria y equipo.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.



No se consideran elegibles los siguientes gastos:

- a. La adquisición de bienes inmuebles.
- b. Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto elegible.

Se atenderán exclusivamente las inversiones cuyas ayudas quedan excluidas de las cuantías establecidas en la Submedida 4.1 del PDR de Andalucía, estableciéndose un límite máximo de subvención de 3.000 euros por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 6

Ayudas para PYMES del sector turístico que incorporen aspectos innovadores, e impliquen creación y/o consolidación de empleo, especialmente mujeres y jóvenes.

Código	PG1PS3	ITI	Presupuesto	150.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos pertenecientes al sector turístico, en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL). Las actuaciones deberán implicar la creación y/o consolidación de empleo.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de nuevas empresas, la ampliación, modernización o mejora de la competitividad económica de las existentes.
- Inversiones en maquinaria, mobiliario, equipos e instalaciones.
- Incorporación de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Actividades que supongan la diversificación económica de la ZRL.
- Adaptación a sistemas de calidad.
- Incorporación de nuevas tecnologías e I+D+I (comercialización y distribución, deslocalización de la venta, comercio electrónico, promoción, redes sociales).
- Iniciativas innovadoras de promoción, comercialización o distribución.
- Reducción de costes de producción o comercialización.
- Primera asistencia a ferias o muestras.
- Planes de viabilidad o estudios de mercado.
- Implantación de prácticas sostenibles e iniciativas específicas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o la conservación del medio ambiente.
- Mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores, iniciativas relacionadas con la prevención de riesgos laborales y la implantación de medidas de seguridad en el puesto de trabajo.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las actuaciones deberán pertenecer al sector turístico.
- Las actuaciones deberán tener carácter productivo e implicar la creación y/o mantenimiento de empleo.
- El carácter innovador de las actuaciones se justificará si éstas abordan uno o más de los ámbitos, sectores o subsectores considerados innovadores en el marco de la EDL, indicados a continuación:
 - PYMES en general: creación, ampliación, modernización, mejora de la viabilidad, comercialización, estudios de mercado, I+D+I, cooperación empresarial, nuevas tecnologías.
 - Formación y capacitación profesional en el territorio.
 - Medio ambiente y lucha contra el cambio climático.
 - Mejora del empleo y/o fomento del emprendimiento.

La relación completa se detalla en el apartado "Ámbitos, sectores o subsectores innovadores en el marco de la EDL" (epígrafe 5.2.1, página 193) y se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

www.nororma2020.com.

d. Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y pertenecientes al sector turístico, que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se establece el límite de una única solicitud por entidad o persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

De conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a. Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b. Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos elegibles, entre otros, los gastos salariales, gastos de consultorías, gastos requeridos para la primera asistencia a ferias o eventos de carácter promocional o informativo, así como los requeridos para el desarrollo de actividades promocionales o la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se consideran elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de bienes inmuebles.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.
- Se establece como cuantía de ayuda máxima de ayuda pública por proyecto, con carácter general, 120.000 euros. Adicionalmente, dicha cuantía se elevará a 150.000 euros si el proyecto genera 3 ó 4 empleos a jornada completa y a 200.000 euros si el proyecto genera 5 ó más empleos a jornada completa.
- Las ayudas se concederán como ayudas de *minimis*, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, que establece un límite máximo de ayuda de 200.000 euros por persona o entidad promotora durante 3 ejercicios fiscales.

Denominación Línea de ayuda 7

Servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP1	ITI	Presupuesto	300.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles proyectos de naturaleza no productiva, desarrollados en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL), y que estén relacionados con las siguientes actuaciones:

- a. Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.
- b. Puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación o mejora de infraestructuras para la prestación de servicios básicos prestados directa o indirectamente a la población y/o la economía rural y destinados a satisfacer necesidades individuales o colectivas de carácter económico, social o cultural, entre ellos:
 - Suministro de agua y electricidad, recogida de basuras domésticas, tratamiento de las aguas residuales, u otros.
 - Educación, sanidad, servicios sociales (servicios a domicilio, apoyo a la infancia, a la tercera edad u otros).
 - Seguridad y transporte.
 - Comunicación e información.
 - Cultura y ocio.
- Dotación o mejora de instalaciones y equipamientos:
 - Mobiliario urbano.
 - Señalización urbana y turística.
 - Embellecimiento urbano turístico.
 - Alumbrado público.
- Inversiones relacionadas con el desarrollo económico:
 - Viveros de empresas.
 - Dotación de equipamientos, instalaciones e infraestructuras en espacios de uso público y para la realización de actividades destinadas al desarrollo económico: adaptación o mejora de bienes inmuebles, adquisición de mobiliario, maquinaria y equipos.
- Organización o participación en ferias o muestras.
- Estudios, proyectos e informes relacionados con los objetivos del proyecto.
- Rehabilitación, mejora, accesibilidad, recuperación del uso público y puesta en valor de espacios públicos.

- Actuaciones en edificios o instalaciones de uso público como:
 - Centros deportivos (gimnasios, recintos deportivos, piscinas).
 - Educativos (centros de enseñanza, guarderías, ludotecas, aulas municipales).
 - Culturales (museos, centros de interpretación, bibliotecas, archivos).
 - Sociales (residencias de tercera edad, centros de día, centros de asistencia, economatos, comedores, centros cívicos, centros juveniles, espacios para asociaciones de mujeres).
 - Lúdicos: jardines, parques saludables, parques infantiles.
 - Otros: turismo, seguridad, residuos urbanos.
- Actuaciones específicas en servicios, infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o la conservación del medio ambiente.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- a) Las actuaciones deberán tener carácter no productivo.
- b) Los proyectos deberán incorporar medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático:
 - Adaptación o modernización de instalaciones, equipos, maquinaria y herramientas que impliquen optimización energética.
 - Reducción de la huella de carbono: consumo de combustibles fósiles, emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Optimización del uso de recursos naturales.
 - Mejora de la gestión de residuos.
 - Incorporación de energías renovables a la actividad empresarial.
 - Otros aspectos no contemplados en la relación anterior, y cuya contribución a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático se justifique por parte de la persona o entidad promotora.
- c) Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.
- d) Todas las actuaciones deberán tener carácter de difusión y/o uso público, siendo accesibles a cualquier ciudadano y no pudiendo limitarse su difusión y/o su uso por cualquier medio, debiendo acreditarse documentalmente esta circunstancia por parte de la persona beneficiaria.

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

De conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se consideran elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de bienes inmuebles.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Se establece como cuantía de ayuda máxima de ayuda pública por proyecto 200.000 euros.

Denominación Línea de ayuda 8

Apoyo a iniciativas innovadoras que fomenten la igualdad real entre hombres y mujeres, así como la dinamización de la población joven de la ZRL, para su integración social y/o laboral, la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, promoviendo el desarrollo local de las zonas rurales.

Código	OG2PP2	ITI	Presupuesto	20.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles proyectos de naturaleza no productiva, desarrollados en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL), que estén relacionados con las siguientes actuaciones:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Prevención de la violencia de género y cualquier discriminación social (alcoholismo, drogadicción, *bullying*, relaciones en redes sociales e Internet, sexualidad, etc.).
- Promoción de la juventud.
- Dinamización y fomento de la participación social.
- Integración social y/o laboral y/o lucha contra la pobreza.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Cursos, jornadas, encuentros, seminarios o talleres.
- Actividades de información, demostración, difusión, sensibilización y concienciación social.
- Formación y actividades relacionados con las nuevas tecnologías.
- Publicaciones físicas y digitales, materiales audiovisuales relacionados con los objetivos del proyecto.
- Actividades culturales (muestras, exposiciones o certámenes).
- Eventos deportivos.
- Realización de estudios previos.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Actuaciones dirigidas a colectivos específicos:
 - Población escolar.
 - Asociaciones de madres y padres.
 - Asociaciones de mujeres y Federación comarcal de mujeres.
 - Asociaciones juveniles.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- El proyecto deberá acreditar su contribución al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la promoción de la juventud.
- Las actuaciones deberán tener carácter no productivo.
- Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y entidades públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a. Contratación de personal o servicios relacionados con la organización y la coordinación.
- b. Realización de estudios previos.
- c. Publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- d. Equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- e. Adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material.
- f. Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- g. Alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands.
- h. Gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- i. Derechos de participación o canon de ocupación, gastos de viajes y dietas, transporte de material, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No se consideran elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de bienes inmuebles.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Los gastos elegibles no podrán suponer la adquisición de activos fijos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.
- En el caso de las actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación, sino que éstas se destinarán a la persona organizadora o prestadora del servicio, beneficiaria de la ayuda.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas, que será del 100%.

Denominación Línea de ayuda 9

Ayudas a iniciativas destinadas a la dinamización, participación ciudadana y/o la articulación territorial, la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, promoviendo el desarrollo local de las zonas rurales.

Código	OG2PP3	ITI	Presupuesto	35.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles proyectos de naturaleza no productiva, desarrollados en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL), que contribuyan a la dinamización de la población de la ZRL para lograr su participación activa, mejorar la articulación territorial y la lucha contra cualquier tipo de discriminación, incluida la pobreza, favoreciendo la inclusión social y el desarrollo local de los municipios del territorio.

Podrán ser elegibles actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- a. Organización o participación en actividades de formación, información, promoción, demostración destinadas a la dinamización, participación ciudadana y/o articulación territorial, la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, promoviendo el desarrollo endógeno de la ZRL.
- b. Actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático: estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción, así como otras actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Cursos, jornadas, encuentros, seminarios o talleres cuya temática esté directamente relacionada con los objetivos del proyecto.
- Actuaciones dirigidas a colectivos específicos:
 - Población escolar.
 - Asociaciones de mujeres y Federación comarcal de mujeres.
 - Asociaciones juveniles.
 - Asociaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Actuaciones de información, difusión, sensibilización y concienciación social.
- Actividades relacionadas con las nuevas tecnologías.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Estudios, publicaciones físicas y digitales, materiales audiovisuales relacionados con los objetivos del proyecto.
- Inversiones de mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Organización y promoción de actividades culturales y eventos deportivos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán tener carácter no productivo.

Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, del ámbito privado sin ánimo de lucro, que vayan a organizar o participar en los tipos de actividades descritos en la presente línea de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a. Contratación de personal o servicios relacionados con la organización y la coordinación.
- b. Realización de estudios previos.
- c. Publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- d. Equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- e. Adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material.
- f. Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- g. Alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands.
- h. Gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- i. Derechos de participación o canon de ocupación, gastos de viajes y dietas, transporte de material, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No se consideran elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de bienes inmuebles.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Los gastos elegibles no podrán suponer la adquisición de activos fijos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.
- En el caso de las actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación, sino que éstas se destinarán a la persona organizadora o prestadora del servicio, beneficiaria de la ayuda.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 10

Actuaciones no productivas relacionadas con la conservación, mejora y recuperación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático y/o relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.

Código	OG2PP4	ITI	Presupuesto	320.000,00 €
---------------	--------	-----	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles proyectos de naturaleza no productiva, desarrollados en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga (en adelante, ZRL) destinados al mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural, relacionados con el objetivo del proyecto.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a. Puesta en valor de elementos patrimoniales o naturales:
 - Mantenimiento, protección y conservación.
 - Adecuación y/o rehabilitación.
 - Difusión, sensibilización y promoción.
- b. Puesta en marcha o mejora de instalaciones relacionadas con el medio ambiente y el patrimonio rural:
 - Centros de interpretación.
 - Museos.
 - Aulas de naturaleza.
- c. Dotación o mejora de instalaciones y equipamientos:
 - Instalaciones técnicas.
 - Mobiliario urbano.
 - Señalización turística.
 - Iluminación artística o monumental.
 - Embellecimiento urbano o turístico.
 - Equipamientos, instalaciones e infraestructuras.
- d. Realización de proyectos, estudios e informes relacionados con los objetivos del proyecto.
- e. Información, promoción y difusión:
 - Páginas web y redes sociales.
 - Publicaciones.
 - Otro material promocional físico o audiovisual.
- f. Concienciación o sensibilización social de la población en general o dirigidas a colectivos específicos:
 - Población escolar.
 - Asociaciones de mujeres y Federación comarcal de mujeres.
 - Asociaciones juveniles.

- Asociaciones privadas relacionadas con los objetivos del proyecto.
- g. Organización de eventos relacionados con los objetivos del proyecto:
 - Muestras.
 - Exposiciones.
 - Certámenes o concursos fotográficos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán tener carácter no productivo.

Todas las actuaciones deberán tener carácter de difusión y/o uso público, siendo accesibles a cualquier ciudadano y no pudiendo limitarse su difusión y/o su uso por cualquier medio, debiendo acreditarse documentalmente esta circunstancia por parte de la persona beneficiaria.

Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

De conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a. Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b. Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.

Gastos no elegibles.

No se consideran elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de bienes inmuebles.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Se establece como cuantía de ayuda máxima de ayuda pública por proyecto 200.000 euros.